

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00227

Teniendo en cuenta que la póliza NB100345853, expedida el 21 de julio de 2022, contenida en el archivo digital 015 del expediente, expedida por Seguros Mundial, reúne los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 602 del CGP y 1068 del Código de Comercio, el Despacho dispone:

1. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Oficiése. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.
2. Para mejor proveer a futuro, y teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentran depósitos judiciales a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia, se requiere a la parte demandada para que allegue el respectivo paz y salvo expedido por la DIAN.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

